



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0022 -2019-GORE-ICA

Ica, 16 AGO. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su artículo 47° en sus funciones en materia de salud establece en su letra a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con la políticas nacionales y los planes sectoriales, y en su letra g) organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud.

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de julio del presente año ante la exposición del director del Hospital San Juan de Dios de Pisco, se ha podido comprobar que dicho nosocomio atraviesa graves deficiencias en su infraestructura y equipamiento, algunos ambientes han colapsado siendo los más afectados los usuarios y pacientes de este nosocomio quienes acuden en forma diaria a los diferentes consultorios externos, a emergencia y hospitalización.

Que, ante la problemática expuesta y constatada en el mismo hospital por el Pleno del Consejo Regional, se evidencia la situación crítica en que se viene atendiendo a los pacientes, básicamente deficiencias en





Gobierno Regional Ica



aspectos importantes como: 1) Infraestructura insuficiente debido al incremento forzado de nuevos ambientes para atender la creciente demanda de pacientes. 2) Falta de recursos humanos asistenciales entre médicos, enfermeros, obstétrices y técnicos. 3) falta de equipos biomédicos, por cuanto los equipos siguen siendo obsoletos. 4) Deficiente asignación presupuestal, la brecha existente entre lo que se asigna y lo que se requiere. 5) Falta de medicamentos entre otros.

Que, frente a esta urgente necesidad y deficiencia que existe en el nosocomio y que a raíz de ello se han suscitado cuatro muertes maternas, y que también es parte del problema, la deficiencia que existe en los primeros niveles de atención, por lo que una de las soluciones es que se declare en emergencia la salud materna perinatal de Pisco, y se inicien las gestiones para el desagregado presupuestal de los hospitales en el primer nivel de atención para lograr su fortalecimiento y así poder aliviar la atención al Hospital San Juan de Dios de Pisco.

Estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN EMERGENCIA, la Salud Materna Perinatal en la provincia de Pisco por 120 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR como establecimiento de contingencia del hospital San Juan de Dios de Pisco al Centro de Salud San Juan de Dios de Pisco.

ARTÍCULO TERCERO.- INICIAR las gestiones para el desagregado presupuestal del Hospital San Juan de Pisco, y el primer nivel de atención para el ejercicio presupuestal 2020 en las provincias de Pisco y Chincha.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO

